



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MICHAEL RODRIGUEZ PIMENTEL, mediante endosatario, en contra de YERELYS PATRICIA BOSSIO BELTRAN y YURLIS DEL SOCORRO DE AVILA SANDOVAL, identificado con la radicación 08433408900220240010000, que se encuentra pendiente estudiar su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 11 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, once (11) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

La parte demandante **MICHAEL RODRIGUEZ PIMENTEL**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **YERELYS PATRICIA BOSSIO BELTRAN y YURLIS DEL SOCORRO DE AVILA SANDOVAL**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante **MICHAEL RODRIGUEZ PIMENTEL**, identificado con la C.C. 72.270.557, y en contra del demandado **YERELYS PATRICIA BOSSIO BELTRAN** identificada con la C.C. 55.303.745, y **YURLIS DEL SOCORRO DE AVILA SANDOVAL**, identificada con la C.C. 32.679.836, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a **YERELYS PATRICIA BOSSIO BELTRAN** identificada con la C.C. 55.303.745, y **YURLIS DEL SOCORRO DE AVILA SANDOVAL**, identificada con la C.C. 32.679.836, a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$4.200.000)**, correspondiente al valor del crédito dispuesto en la letra de cambio.
- b) Por los intereses corrientes causados desde el 28 de octubre de 2023, hasta el 28 de febrero de 2024.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el 29 de febrero de 2024, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 043**
Hoy 12 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02448cceb70fec02e54b44397436700ad6b38c9407efbe50f30b212669d93ee8**

Documento generado en 11/04/2024 04:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>